

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. -COFIDE

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio en Calle Armando Blondet N° 260, del Distrito de San Isidro, con RUC. N° 20267073580, representada por la Superintendente Nacional, Dra. Luz María del Pilar Freitas Alvarado, identificada con D.N.I. N° 07855512, según Resolución Suprema N° 094-2005-JUS, del 05 de abril de 2005, y de la otra parte, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A., **COFIDE**, con RUC N° 20100116392, inscrita en la Ficha N° 1108 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por el Presidente del Directorio, señor Daniel Moisés Schydrowsky Rosenberg, identificado con D.N.I N° 06340785, con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 160 Distrito de San Isidro, a quien en adelante se denominará **COFIDE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

1.2 **COFIDE** es una empresa de economía mixta que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como objeto social realizar operaciones de intermediación financiera permitidas por su legislación y sus Estatutos y en general toda clase de operaciones afines, así como contribuir al desarrollo integral del país, mediante la captación de fondos de intermediación financiera, para la promoción y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada en el ámbito nacional.

En el marco de la Ley N° 28015, Ley de Fortalecimiento de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 009-2003-TR, **COFIDE** ha recibido el encargo de diseñar e implementar mecanismos de financiamiento y asistencia técnica para las micro y pequeñas empresas.

1.3 Con este objetivo **COFIDE**, ha implementando un programa de Centros **COFIDE** descentralizados, bajo el marco de convenios de cooperación celebrados con entidades y organismos públicos y privados, en un esfuerzo conjunto, para brindar con mayor alcance a la población servicios de asesoría diversa, con énfasis en la formalización y constitución de micro y pequeñas empresas, a fin de promover y fomentar el desarrollo de éstas y mejorar la calidad de sus servicios, con miras a que fortalezcan su



participación y aporte en la vida económica del país.

SEGUNDO:

- 2.1 El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca que promueva la constitución y formalización de empresas, así como facilite la formalización de las Pequeñas y Micro Empresas, para lo cual **LA SUNARP** designará periódicamente Registradores del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para efectuar charlas informativas especializadas sobre actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas en los Centros COFIDE Descentralizados, en tanto que **COFIDE** permitirá la colocación de un módulo de orientación de la SUNARP en cada uno de los Centros COFIDE Descentralizados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUNARP

LA SUNARP se compromete a:

- a) Designar periódicamente, a requerimiento de **COFIDE**, Registradores del Registro de Personas Jurídicas de Lima, para efectuar charlas informativas especializadas sobre actos inscribibles en el Registro de Personas Jurídicas en los Centros COFIDE Descentralizados.
- b) Mantener el servicio de atención de títulos de constitución de empresas en 24 horas, en el marco específico de la Directiva N° 004-2005-SUNARP/SN, aprobado por Resolución N° 261-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de octubre de 2005.
- c) Orientar a **COFIDE** sobre los alcances del servicio de Pre-Pago para las consultas en el Sistema de Publicidad Registral en Línea.

CUARTO: OBLIGACIONES DE COFIDE

COFIDE se compromete a:

- a) Asignar un espacio en cada uno de los Centros COFIDE Descentralizados para la colocación de un módulo de orientación de **LA SUNARP**.
- b) Garantizar que el o los Notario(s) que le brindan los servicios de escritura pública lo realicen dentro de las 24 horas de recibida toda la documentación completa.
- c) Incorporar a la **SUNARP** en las programaciones de las Charlas Empresariales que se brindan en los Centros COFIDE Descentralizados.



QUINTO: EXCLUSIONES

5.1 El presente convenio no establece exoneración alguna para el pago de tasas registrales.

SEXTO: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LA SUNARP** establece como coordinador interinstitucional a los siguientes funcionarios:

- Director de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP
- Gerente de Personas Jurídicas y Naturales de la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

Por su parte, **COFIDE** designa para iguales efectos, a la siguiente persona:

- Gerente del Área de Desarrollo

SÉPTIMO: VIGENCIA

7.1 El presente Convenio tiene una ~~duración indefinida~~, pudiendo cualquiera de las partes resolver el mismo en forma automática y sin expresión de causa; tal decisión será comunicada por escrito con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

OCTAVO: DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio se dará por concluido en los casos siguientes y bajo las siguientes condiciones:

- a) De común acuerdo por las partes.
- b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito por (07) días de anticipación.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

9.1 Las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para los efectos de este Convenio, 72 horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

9.2 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y sus modificaciones, se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena



fe y común intención.

- 9.3 El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia en tanto ninguna de las partes lo dé por terminado.

Suscrito en tres (3) ejemplares en Lima, a los 23 días del mes de mayo del 2006.



Luz María del Pilar Freitas Alvarado
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Daniel Moisés Schydrowsky Rosenberg
Presidente del Directorio
Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

